



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2015-MPH/A.

Ayacucho, 13 ENF. 2015

VISTO:

El Informe de Pronunciamiento N°12-2013-MPH/CEPAD y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, de los antecedentes se puede evidenciar que la Resolución Gerencial N°450-2011- MPH/29-33 y sus antecedentes fueron remitidos por última vez al Despacho del ex Gerente de Desarrollo Territorial Arq. Javier Betalleluz Urruchi, quien reconoce que referido expediente se extravió de los ambientes de la Gerencia de Desarrollo Territorial y posteriormente trató de subsanar el extravío de la Resolución y sus antecedentes, sin embargo, se puede apreciar que el Informe N°317-2012-MPH/32 data del 16 de octubre del 2012, el Memorando N°209-2012-MPH/32, del 15 de Noviembre del 2012, el Memorando N°214-2012-MPH/32 data del 21 de noviembre del 2012, y el Informe N°055-2013-MPH/32, de fecha 05 de Marzo del 2013, no habiendo adoptado las acciones necesarias inmediatas habiendo transcurrido 05 meses desde el extravío de dichos documentos para ser recabados de la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, la Oficina de Asesoría Jurídica y otros por tanto de los hechos antes mencionados contravienen lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones _del Sector Público Art. 3 Los servidores públicos están al servicio de la Nación, literal d) "Desempeñar sus funciones con honestidad, **eficiencia, laboriosidad** y vocación de servicio" y Art.21 Son obligaciones de los servidores: **a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio Público;** b) **Salvaguardar los intereses del Estado** y emplear austeramente los recursos Públicos; d)conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño. Concordantes con lo establecido en el Reglamento de la mencionada Ley, Decreto Supremo N°005-90-PC, Art 127 "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, eficiencia en el desempeño de los cargos asignados"; Art 129 "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad";

Que, visto, analizado y evaluado, los antecedentes se concluye que la Resolución Gerencial N°450-2011-mph/29-33 y sus antecedentes, se extraviaron en los ambientes de la Gerencia de Desarrollo Territorial, y posteriormente el ex Gerente Arq. Javier Betalleluz Urruchi el 05 de Marzo del 2013, remitió los antecedentes de la referida resolución no habiendo adoptado las acciones necesarias en su oportunidad habiendo transcurrido un aproximado de 5 meses para su reposición por tanto configurándose en falta administrativa disciplinaria prevista en el Art 28 literal a)incumplimiento de las normas previstas en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

del Sector Publico, y el literal d) negligencia en el cumplimiento de sus funciones del Decreto Legislativo N°276;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA DE SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR 30 DIAS al Arq. Javier Betalleluz Urruchi, ex Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por haber incurrido en falta administrativa disciplinaria prevista en el Art 28 literal a) y d) del Decreto Legislativo N°276.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Arq. Javier Betalleluz Urruchi, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

